

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
_BASES: 2019_02_PCAP	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 1 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53
	ESTADO
	FIRMADO 23/07/2019 10:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 96335-0TWSQ-86PXW-EEV98-45E66046B4267B62A93E7E7CDE91468A1D65D9F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://seportal.consejo.comarcas.de.el.bierzo>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Asunto: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOMÓVIL PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Expediente: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 2019/2**

Primera. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adquisición de un vehículo para el Servicio de Medio Ambiente:

- Vehículo de vigilancia y primera intervención tipo pick-up, destinado fundamentalmente a atender las necesidades del Departamento de Medio Ambiente

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de suministro**, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No procede la división por lotes del suministro porque el proveedor del vehículo debe adaptar el depósito al vehículo para su homologación ante Tráfico.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

- o 34144212-7 Vehículos autobomba

Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Tercera. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 2 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



publicidad, el Consejo Comarcal de El Bierzo cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso desde la página www.ccbierzo.com

Cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 28.925,62 euros y 6.074,38 euros en concepto de I.V.A, de donde resulta un total de 35.000,00 euros (presupuesto base de licitación).

Quinta. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2019	1720 – 62418 Refª 22019001595	35.000,00 €

Sexta. Revisión de precios

Dada las características del suministro, no cabe revisión de precios.

Séptima. Plazo y lugar de entrega del suministro

El plazo de entrega máxima de entrega del vehículo con sus accesorios y sistemas acoplados será de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato.

El vehículo deberá ser entregado en la sede del Consejo Comarcal de El Bierzo (avenida de la Minería, s/n – 24402 Ponferrada).

El vehículo será entregado con toda la documentación exigible según normativa y legislación vigentes, y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

Octava. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditarán mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en allí reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 3 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Novena. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1. Condiciones previas. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por aquel.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas. Las empresas interesadas deberán presentar sus ofertas de forma **no electrónica**, al no haber sido implementados los medios para ello. La presentación de las ofertas se realizará en el Registro del Consejo Comarcal de El Bierzo:

- o Avenida de la Minería, s/n (Edificio Minero) – 3ª planta
- o 24402 PONFERRADA (León)
- o Horario: Lunes a viernes, en horario de 9:00 – 14:00
- o Teléfono 987 42 35 51

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

9.3. Contenido de las proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre. La denominación del mismo será:

Expediente: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 2019/02
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La oferta se presentará conforme al modelo que figura como ANEXO I.

Décima. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio.

- o Mejor relación calidad-precio:
 - o Precio
 - o Para su valoración se aplicará la proporcionalidad a las ofertas presentadas, de forma lineal, utilizando para ello una regla de



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 4 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



tres simple (regla de tres simple directa sobre el porcentaje de baja).

Undécima. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

Duodécima. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para determinar las **bajas anormales o desproporcionadas** se calculará la baja media inicial en porcentaje de las ofertas admitidas. Posteriormente se calculará la baja media corregida, que se obtendrá excluyendo a aquellas que sean diez puntos porcentuales inferiores a la baja media inicial. Las ofertas cuya baja supere en más de diez puntos porcentuales la baja media corregida, se considerarán incursas en baja anormal o desproporcionada.

Se estará a lo dispuesto por el art. 149.3 LCSP en cuanto a las ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En cualquier caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuyas ofertas hayan sido clasificadas como desproporcionadas y del informe técnico que las analice, el órgano de contratación resolverá motivadamente en cuanto a la admisión de la oferta o su exclusión.

Decimotercera. Preferencias de adjudicación en caso de empate

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 5 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

Cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establece como criterio de adjudicación específico el siguiente:

- o Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- o De persistir el empate se aplicarán los previstos en el art. 147.2 LCSP 2017, por el orden allí recogido.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Decimocuarta. Apertura de proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Decimoquinta. Adjudicación del contrato

En un plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Decimosexta. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. Podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 6 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Decimoséptima. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- o Tipo especial: Consideraciones de tipo ambiental
 - o Deberá justificar qué actuaciones se realizan para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Decimoctava. Derechos y obligaciones de las partes.

18.1. Abonos al contratista. El pago de suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 7 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato queda obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- o El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- o Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 8 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



- o Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- o El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- o El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- o Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- o Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

18.4. Plazo de garantía. El suministro quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años sin limitación de kilómetros, que cubra los gastos de sustitución o reparación de aquellos elementos en los que aparezcan defectos no imputables al normal deterioro por uso o la utilización inadecuada de los mismos habiéndose realizado las operaciones de mantenimiento prescritas por el fabricante, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.5. Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 9 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



También serán gastos exigibles al contratista los estipulados en el pliego de prescripciones técnicas.

18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones. El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Decimonovena. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- o Comunicación previa y por escrito al Consejo Comarcal de El Bierzo del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - o Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - o Identificación de las partes del contrato que vaya a realizar el subcontratista.
 - o Importe de las prestaciones que esté previsto subcontratar.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consejo Comarcal de El Bierzo, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Consejo Comarcal de El Bierzo de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Consejo Comarcal de El Bierzo el contratista deberá aportar el justificante del



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 10 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Vigésima. Modificaciones contractuales previstas

Por el tipo de contrato, no se prevén modificaciones contractuales.

Vigesimoprimer. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Vigesimosegunda. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vigesimotercera. Penalidades por incumplimiento

23.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 11 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de un 0,5 por ciento del precio de adjudicación IVA excluido, por cada día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 0,5 por ciento del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,5 por ciento del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Consejo Comarcal de El Bierzo o a terceros con derecho a repetir contra el Consejo Comarcal de El Bierzo.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

23.3. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Consejo Comarcal de El Bierzo se realizará en el momento en que tenga



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 12 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 96335-0TWSQ-86PXW-EEV98-45E66046B4267B62A93E7E7CDE91468A1D65D9F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://seportal.consejo.comarcal.de.el.bierzo>



conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Consejo Comarcal de El Bierzo tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Vigesimocuarta. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Así mismo el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

También serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Vigesimoquinta. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 13 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Vigésimosexta. Confidencialidad y tratamiento de datos

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Consejo Comarcal de El Bierzo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Consejo Comarcal de El Bierzo con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Vigésimoséptima. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 14 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 96335-0TWSQ-86PXW-EEV98-45E66046B4267B62A93E7E7CDE91468A1D65D9F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://seportal.consejo.comarcal.de.el.bierzo>



en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa) serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ponferrada, julio de 2019

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 15 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 96335-0TWSQ-86PXW-EEV98-45E66046B4267B62A93E7E7CDE91468A1D65D9F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://seportal1-consejo.comarcas-el-bierzo.es>



ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en representación legal de la empresa _____, con NIF _____ y domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), teléfono _____, fax _____ correo electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____, Folio: _____, Sección _____.
- Hoja: _____, Inscripción: _____.

MANIFIESTA

Primero.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el notario/a de _____, D./Dña. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

Segundo.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

Tercero.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

Cuarto.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 16 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 96335-0TWSQ-86PXW-EEV98-45E66046B4267662A93E7E7CDE91468A1D65D9F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://seportal.consejo.comarcal.de.el.bierzo>.



protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ a tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE DE LA OFERTA:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
_BASES: 2019_02_PCAP	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 17 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53
	ESTADO FIRMADO 23/07/2019 10:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 96335-0TWSQ-86PXW-EEV98-45E66046B4267B62A93E7E7CDE91468A1D65D9F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://seportal.consejo.comarcal.de.el.bierzo>.



ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en representación legal de la empresa _____, con NIF _____ y domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), teléfono _____, fax _____ correo electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el notario/a de _____, D./Dña. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

Segundo.- Que la sociedad _____, con CIF _____, está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente según lo exigido en el PCAP.

Tercero.- Que la sociedad _____, con CIF _____, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Cuarto.- Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Quinto.- Que la sociedad _____, con CIF _____, en el caso de que recurra a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: 2019_02_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0TWSQ-86PXW-EEV98 Fecha de emisión: 23 de julio de 2019 a las 10:54:01 Página 18 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 23/07/2019 10:53	FIRMADO 23/07/2019 10:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 96335-0TWSQ-86PXW-EEV98-45E66046B4267662A93E7E7CDE91468A1D65D9F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://seportal.consejo.comarcal.de.el.bierzo>



que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Sexto.- Que la sociedad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

Séptimo.- Que la sociedad/empresa a la que representa emplea

- o Menos de 250 trabajadores y dispone/no dispone de un Plan para la igualdad de mujeres y hombres.
- o Más de 250 trabajadores y dispone de un Plan para la igualdad de mujeres y hombres

Octavo.- Que la sociedad/empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad .

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE